

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/151/2012

Sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria del día veinte de enero de dos mil doce, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/02/2012, los "Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012".
4. Que la Comisión del Servicio Electoral Profesional, en sesión extraordinaria de fecha diecinueve de enero del año en curso, analizó

y discutió la integración de las propuestas de Vocales Distritales y Municipales 2012.

5. Que la Junta General, mediante Acuerdo número IEEM/JG/05/2012 de fecha veintiocho de enero del presente año, aprobó las propuestas de Vocales Municipales para el Proceso Electoral 2012.
6. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el treinta y un de enero del año en curso, designó a través del Acuerdo número IEEM/CG/14/2012, a los Vocales de las Juntas Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012 a los que, conforme al Punto Tercero del mencionado Acuerdo, podrá sustituir en forma fundada y motivada.
7. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/0882/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, el Director del Servicio Electoral Profesional hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva General la incapacidad por maternidad de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal Electoral número 40 con cabecera en Ixtapaluca, Estado de México; la cual concluye hasta el día veintisiete de junio del año en curso, por lo que propuso su sustitución provisional por la aspirante a vocal quien ocupa el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa Ortiz; para lo cual acompañó copia simple del certificado de incapacidad, con número de folio C 869610, expedido por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM), en fecha diez de mayo del dos mil doce.
8. Que mediante oficio número IEEM/DSEP/0886/2012, de fecha once de mayo de dos mil doce, el Director del Servicio Electoral Profesional informó a la Secretaría Ejecutiva General el fallecimiento del ciudadano Roberto Sandoval Partida, quien se desempeñaba como Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal Electoral número 110 con cabecera en Tultitlán, Estado de México; razón por la que propuso su sustitución por el aspirante a vocal quien ocupó el cuarto lugar del mencionado municipio, ciudadano Israel Hernández Colchado.
9. Que la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria celebrada en fecha dieciséis de mayo del año en curso, aprobó a través del Acuerdo IEEM/JG/50/2012, la propuesta de sustitución de los Vocales Ejecutivo y de Organización Electoral de las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán,

Estado de México, respectivamente, para el Proceso Electoral 2012 y ordenó su remisión a este Consejo General para que realice la sustitución y designación respectiva, de ser el caso; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78 primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con el artículo 79, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código Electoral.
- III. Que en términos de la fracción IV, del artículo 81, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Legislatura y de los Ayuntamientos del Estado.
- IV. Que atento a lo dispuesto por el artículo 95, fracciones V y VII, del Código Electoral del Estado de México, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, designar a los vocales de las juntas municipales, así como acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del Instituto.
- V. Que de conformidad al artículo 14, primer párrafo, del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, será considerado integrante del Servicio Electoral Profesional, quien cumpla con los requisitos de ingreso al mismo y cuente con el nombramiento eventual, tratándose de órganos desconcentrados, durante el proceso electoral.

- VI. Que los Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012, en su Numeral 5 “Ocupación de Vacantes”, viñeta segunda, establecen:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2012 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al artículo 95 fracción V del Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, cubriéndose el puesto vacante por el aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente”.

Asimismo, los referidos Lineamientos en su Numeral 6 “Sustituciones”, viñeta primera, disponen:

“Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”.

- VII. Que en relación a la incapacidad por maternidad de la ciudadana Ana Patricia Ríos Mecalco, quien se desempeña como Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40 con sede en Ixtapaluca, Estado de México, la cual concluye hasta el día veintisiete de junio del año en curso, la Junta General estimó que lo adecuado es que, derivado del incremento de actividades que tendrían que realizar los demás integrantes de la Junta en cita por la ausencia temporal de la Vocal Ejecutivo, y toda vez que no se está ante la circunstancia de cubrir una vacante por no existir ausencia definitiva, se realice la contratación de la aspirante a vocal que ocupa el cuarto lugar del listado de aspirantes del mencionado municipio, ciudadana María Isabel Sosa Ortiz, para que se integre provisionalmente a dicha Junta Municipal en calidad de Vocal Ejecutivo, y tal contratación deberá ser por el periodo que comprenda del día en que este Consejo General apruebe su designación provisional y hasta el veintisiete de junio del año en curso, fecha en la que concluye la incapacidad ya indicada, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la mencionada Junta Municipal.

Por cuanto hace al fallecimiento del Vocal de Organización de la Junta Municipal 110 con sede en Tultitlán, Estado de México, se ha actualizado el supuesto previsto en el artículo 104, fracción III del Estatuto del Servicio Electoral Profesional, por lo que se necesario cubrir la vacante.

Conforme a lo hasta aquí expuesto y a efecto de que se puedan integrar debidamente las Juntas Municipales 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán respectivamente, ambas del Estado de México, con la totalidad de sus miembros, la Junta General ha sometido a la consideración de este Órgano Central como propuesta de la sustitución correspondiente, a los ciudadanos María Isabel Sosa Ortiz (en sustitución provisional) e Israel Hernández Colchado (en sustitución definitiva) como Vocal Ejecutiva y Vocal de Organización Electoral respectivamente de las Juntas Municipales de referencia, quienes cumplieron con todas las etapas del proceso de selección de aspirantes a Vocales y que se encuentran incluidos en el listado de candidatos a Vocales Municipales de las Juntas Municipales correspondientes, que en su momento se propuso al Consejo General por la Junta General conjuntamente con la Comisión del Servicio Electoral Profesional, listado que al excluir a los Vocales designados, se considera como lista de reserva por estricto orden de calificaciones, de conformidad con lo previsto en la penúltima viñeta del rubro “Para el caso de vocales municipales”, del Numeral 4 “Procedimiento”, de los “Lineamientos para la Designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”.

Una vez analizadas las propuestas presentadas por la Junta General, se advierte que los ciudadanos mencionados en el párrafo anterior, se encuentran en el cuarto lugar del listado de candidatos a Vocales Municipales de los Municipios 40 y 110 con sede en Ixtapaluca y Tultitlán, Estado de México respectivamente, propuestos en su momento a este Órgano Superior de Dirección por la Junta General.

Finalmente, es oportuno precisar que las propuestas que se hacen de los ciudadanos citados, se hacen de conformidad con lo previsto por el Numeral 6, viñeta primera, de los “Lineamientos para la designación de Vocales Distritales y Municipales 2012”, que a la letra establece: *“Para el caso de presentarse alguna baja durante el transcurso del Proceso Electoral 2012, ...la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva”*, por lo que resulta procedente aprobar las propuestas de sustituciones remitidas por la Junta General y realizar en consecuencia las designaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del

Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta de sustitución provisional del Vocal Ejecutivo de la Junta Municipal 40, con sede en Ixtapaluca, Estado de México, la siguiente:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE PROVISIONALMENTE	PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO PROVISIONAL
40 Ixtapaluca	Vocal Ejecutivo	Ana Patricia Ríos Mecalco	María Isabel Sosa Ortiz

SEGUNDO.- Se aprueba la propuesta de sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 110, con sede en Tultitlán, Estado de México, la siguiente:

JUNTA MUNICIPAL	CARGO	VOCAL QUE SE SUSTITUYE	PROPUESTA DE VOCAL SUSTITUTO
110 Tultitlán	Vocal de Organización Electoral	Roberto Sandoval Partida	Israel Hernández Colchado

TERCERO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo General del Instituto Electoral del Estado de México, expedirán los nombramientos correspondientes.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva General para que, por conducto de la Dirección del Servicio Electoral Profesional, notifique las designaciones motivo del presente Acuerdo, a los ciudadanos designados que se mencionan en los Puntos de Acuerdo Primero y Segundo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del

Gobierno”, así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciocho de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL